

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 03 de noviembre de 2023 y la hora de las 02:30 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2022 00246** instaurado por **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. En contra de la **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A.**, y en llamamiento en garantía **MAPFRE S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, junto con su apoderado judicial, la Doctor CAMILO ANDRÉS GRANADOS TOCORA a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** el Doctor NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PROTECCIÓN S.A.**, La Doctora ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, La Doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, la Doctora JUAN DAVID GUARÍN QUICENO.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Comparece como representante legal de **MAPFRE S.A.**, la Dra. INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO y como apoderado el Doctor JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

AUTO: Se acepta el desistimiento por parte de **SKANDIA S.A.**, del llamamiento en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.**

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 13 a 233 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 252 a 326 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 349 a 419 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 442 a 503 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 535 a 560 y 675 a 678 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 577 a 606 y 615 a 672 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. PROTECCIÓN S.A., deberá trasladar los aportes del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ**

RODRÍGUEZ junto con rendimientos frutos e interés y porcentaje de garantía de pensión mínima. Se absolverá de todas y cada una de las pretensiones a SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A. Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por El Señor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ a través de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., HOY PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos, intereses y porcentaje de garantía de pensión mínima. COLPENSIONES deberá recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS a cargo de PROTECCIÓN S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (3) SMMLV.

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de **COLPENSIONES**, interpone recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

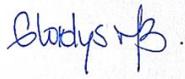
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys R. B.' in a cursive style.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM